



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 87 — Año XI — Legislatura III — 14 de octubre de 1993

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 17/93, relativa al centro de internamiento para extranjeros de la calle General Mayandía 3410

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 24/93, sobre medidas urgentes para controlar los vertidos de purines procedentes de granjas 3410

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 25/93, relativa al proyecto de ampliación de la carretera RN-134 (Olorón-frontera española) en su tramo Sarrance-Somport ... 3410

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 26/93, relativa a la construcción de un paso elevado en el cruce Venta de Ballerías sobre la carretera A-1.310. 3410

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley sobre comarcalización de Aragón 3411

2.3. Propositiones no de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 24/93, sobre medidas urgentes para controlar los vertidos de purines procedentes de granjas 3423

Proposición no de Ley núm. 27/93, relativa a la supresión de la comunicación diaria por ferrocarril Jaca-Huesca-Madrid en su doble trayecto 3424

Proposición no de Ley núm. 28/93, relativa a la declaración de bien de interés cultural la zona conocida con el nombre de «El Tubo» 3424

Proposición no de Ley núm. 29/93, relativa a la creación de una facultad de educación física en la Universidad de Zaragoza y ubicada en la ciudad de Huesca. 3425

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 13/93, relativa a la política medioambiental del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón 3426

Interpelación núm. 14/93, relativa a las alegaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al plan hidrológico nacional 3426

Interpelación núm. 15/93, relativa a la creación de un nuevo Departamento de Sanidad y Consumo desdoblado del de Bienestar Social y Trabajo 3427

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 245/93, relativa a la Comisión Mixta de Transferencias 3427

Pregunta núm. 247/93, relativa a las declaraciones de un Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente sobre la construcción del túnel de Benasque 3428

Pregunta núm. 249/93, relativa a la liquidación de los presupuestos de los proyectos Jaca 98 y pabellón aragonés en la Expo-92 3428

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 244/93, relativa a la construcción en Huesca del hogar del jubilado 3429

Pregunta núm. 246/93, relativa a la Comisión Mixta de Transferencias 3429

Pregunta número 248/93, relativa al servicio de seguridad del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón 3430

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 209/93, relativa a las salas de exhibición cinematográfica 3430

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 211/93, relativa a la carretera Biescas-Sallent de Gállego 3431

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 214/93, relativa a unos vertidos en el río Matarraña 3431

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 217/93, relativa a las ayudas comunitarias para el Pirineo aragonés 3432

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 218/93, relativa a la estación de autobuses de Teruel 3432

4. TEXTOS RETIRADOS

4.1. Proyectos de Ley

Retirada del Proyecto de Ley de espacios naturales protegidos de Aragón 3433

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Diputación General ante el Pleno de la Cámara	3433	tria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo	3434
Solicitud de comparecencia del Presidente de la Diputación General ante el Pleno de la Cámara	3433	Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad y Consumo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	3435
Solicitud de comparecencia del Presidente de la Diputación General ante el Pleno de la Cámara	3433	Solicitud de comparecencia del Consejero de Bienestar Social y Trabajo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	3435
Solicitud de comparecencia del Presidente de la Diputación General ante el Pleno de la Cámara	3434	Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura	3435
Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial	3434	Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Ordenación Territorial.	3435
Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía y Hacienda ante la Comisión de Economía .	3434	Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales ante la Comisión Institucional	3435
Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante la Comisión Agraria.	3434		
Solicitud de comparecencia del Consejero de Indus-			

5.6. Varios

Elección del Vicepresidente Segundo de las Cortes de Aragón	3436
Adscripción al G.P. Socialista del Diputado D. Alvaro de Diego Criado	3436
Adscripción al G.P. Socialista del Diputado D. José Ramón Laplana Buetas	3436

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Modificación de representantes del G.P. Socialista en distintas Comisiones de las Cortes de Aragón	3437
Modificación de representantes del G.P. del Partido Aragonés en distintas Comisiones de las Cortes de Aragón	3437
Modificación de representantes del G.P. Popular en distintas Comisiones de las Cortes de Aragón	3438

7. JUSTICIA DE ARAGON

Resolución de 31 de agosto de 1993 del Justicia de Aragón por la que se nombra Asesora de Area a doña Rossana D'Angeli Giménez	3438
Resolución de 31 de agosto de 1993 del Justicia de Aragón por la que se nombra auxiliar administrativo, con carácter eventual, a doña María Inmaculada de Francisco y Trigo	3438

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 17/93, relativa al centro de internamiento para extranjeros de la calle General Mayandía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1993, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 17/93, relativa al internamiento para extranjeros de la calle General Mayandía, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la nación a que tome las medidas precisas para adecuar el centro de internamiento de extranjeros situado en la calle General Mayandía, de Zaragoza, a las funciones que determinó para centros de este tipo el Tribunal Constitucional, tanto en lo relativo a condiciones materiales como a funcionamiento, organización y prestaciones en el citado centro.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 24/93, sobre medidas urgentes para controlar los vertidos de purines procedentes de granjas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1993, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 24/93, sobre medidas urgentes para controlar los vertidos de purines procedentes de granjas, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que, ante la gravedad de la contaminación ocasionada por los reiterados vertidos de purines, lleve a cabo las siguientes medidas urgentes:

1) Intervenir coordinadamente y sin más dilación en aquellas granjas cuyos purines estén afectando o puedan afectar a fuentes de abastecimiento de agua o a zonas de recarga de acuíferos.

2) Asesorar a los ganaderos sobre los procedimientos de eliminación y tratamiento de purines.

3) Fomentar e incentivar la agrupación de ganaderos para desarrollar en común procedimientos de eliminación y tratamiento de purines.

4) Elaborar, en el plazo máximo de tres meses, un plan de ayudas económicas y materiales directas y de líneas de crédito, que permitan adaptar las instalaciones ganaderas afectadas a la normativa de protección del medio ambiente y de calidad de las aguas, destinadas a no incrementar innecesariamente los costes de producción.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 25/93, relativa al proyecto de ampliación de la Carretera RN-134 (Olorón-frontera española) en su tramo Sarrance-Somport.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1993, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 25/93, relativa al proyecto de ampliación de la Carretera RN-134 (Olorón-frontera española) en su tramo Sarrance-Somport, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la nación a que, conjuntamente con el Gobierno francés, se comprometa a compatibilizar el trazado de las vías por ferrocarril y carretera, se reabra el tráfico ferroviario y se ejecuten tanto la vía carretera como el túnel del Somport.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 26/93, relativa a la construcción de un paso elevado en el cruce Venta de Ballerías sobre la carretera A-1.310.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1993, con motivo del debate de

la Proposición no de Ley núm. 26/93, relativa a la construcción de un paso elevado en el cruce Venta de Ballerías sobre la carretera A-1.310, ha aprobado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a la construcción de un paso a distinto nivel como solución al problemático cruce de la carretera A-1.223 con la A-1.310 de Huesca-Sariñena-Fraga en el punto kilométrico 71.

2. Asimismo, las Cortes de Aragón instan a la Dipu-

tación General de Aragón para que la ejecución de la obra se contemple en el proyecto de acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera A-1.310 con carácter preferente.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley sobre comarcalización de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional relativo al Proyecto de Ley sobre comarcalización de Aragón, publicado en el BOCA núm. 38, de 29 de junio de 1992.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley sobre comarcalización de Aragón, integrada por los Diputados D. Enrique Bernad Royo, del G.P. Socialista; D. José Angel Biel Rivera, del G.P. del Partido Aragonés; D. Mesías Gimeno Fuster, del G.P. Popular; D. José Antonio Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y D. Emilio Gomáriz García, del G.P. Mixto, ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Artículo 1:

Se aprueba, por unanimidad, la enmienda núm. 1, del G.P. del Partido Aragonés.

Artículo 2:

Se aprueba, por unanimidad, la enmienda núm. 2, del G.P. del Partido Aragonés.

Artículo 3:

La enmienda núm. 3, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

Se retira la enmienda núm. 4, del G.P. Popular.

Tomando como base la enmienda núm. 5, del G.P. Popular, se elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional, de manera que queda redactado el apartado b) del párrafo 2 de la forma siguiente:

«b) La potestad financiera y tributaria, circunscrita ésta exclusivamente al establecimiento de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de precios públicos.»

La enmienda núm. 6, del G.P. Popular, se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Socialista y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 7, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se aprueba con el voto en contra del G.P. Popular y a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 8, del G.P. Socialista, se aprueba con el voto en contra del G.P. Popular y a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 4:

La enmienda núm. 9, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

La enmienda núm. 10, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se retira.

La enmienda núm. 11, del G.P. Popular, se retira.

La enmienda núm. 12, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechaza al votar a favor el G.P. enmendante y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 13, del G.P. Popular, se rechaza, al votar a favor el G.P. enmendante, en contra los GG.PP. del Partido Aragonés, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Mixto y abstenerse el G.P. Socialista.

Artículo 5:

La enmienda núm. 14, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, es retirada.

La enmienda núm. 15, del G.P. Popular, se retira.

Artículo 6:

La Enmienda núm. 16, del G.P. Socialista, se rechaza al votar a favor el G.P. enmendante y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

Con las enmiendas núms. 17 y 18, de los GG.PP. Popular y Socialista, respectivamente, se elabora y aprueba con el voto en contra del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y a favor del resto de los Grupos Parlamentarios, el siguiente texto transaccional al artículo 6.1:

«b) Por acuerdo de la Diputación General de Aragón, siempre y cuando el proceso de comarcalización se haya desarrollado en, al menos, el setenta por ciento del territorio aragonés.»

Las enmiendas núms. 19 y 20, de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, respectivamente, se aprueban por unanimidad.

Respecto a las enmiendas núms. 21, del G.P. Socialista, 22, del G.P. Popular, y 23, del G.P. del Partido Aragonés, y con el texto del Proyecto, se elabora y aprueba por unanimidad el texto transaccional siguiente al apartado c) del párrafo 1 del artículo 6:

«c) Por una mancomunidad de interés comarcal, mediante acuerdo de su órgano plenario de gobierno adoptado por dos tercios del número legal de sus miembros, que signifiquen, al menos, los dos tercios del censo electoral.»

La enmienda núm. 24, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

La enmienda núm. 25, del G.P. Socialista, se aprueba al votar a favor los GG.PP. enmendante, del Partido Aragonés y Popular, y en contra de los GG.PP. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Mixto.

La enmienda núm. 26, del G.P. Socialista, sometida a votación, se rechaza al contar con el voto favorable del Grupo Parlamentario enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 27, del G.P. Popular, se retira.

La enmienda núm. 28, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 29, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con el voto en contra del G.P. Socialista y a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 6 bis:

La enmienda núm. 30, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 6 ter:

La enmienda núm. 31, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 7:

La enmienda núm. 32, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto favorable del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 33, del G.P. Popular, es retirada.

La enmienda núm. 34, del G.P. Socialista, se aprueba con el voto en contra del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 35, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 36, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se aprueba con el voto en contra del G.P. Socialista y a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 37, del G.P. Popular, se retira.

La enmienda núm. 38, del G.P. Socialista, sometida a votación, se rechaza con el voto favorable del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 39, del G.P. Popular, se retira.

Artículo 8:

Con las enmiendas núms. 40, del G.P. Popular, y 41 del G.P. Partido Aragonés, y con el texto del Proyecto, se elabora y aprueba, con el voto en contra del G.P. Socialista y favorable del resto de los Grupos Parlamentarios, un texto transaccional añadiendo un apartado nuevo, con el siguiente texto:

«Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley o a las de su creación pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas.»

La enmienda núm. 42, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechaza al votar a favor el Grupo Parlamentario enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 43, del G.P. Socialista, se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. enmendante, del Partido Aragonés y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y en contra de los GG.PP. Popular y Mixto.

Con las enmiendas núms. 44, del G.P. Popular, y 45, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se aprueba con el voto en contra del G.P. Socialista y a favor del resto de los Grupos Parlamentarios, un texto transaccional, de manera que se suprime el párrafo 3 de este artículo.

Artículo 9:

Las enmiendas núms. 46 y 47, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechazan al votar a favor el G.P. enmendante y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

Las enmiendas núms. 48 y 49, del G.P. del Partido Aragonés, son retiradas.

Artículo 10:

La enmienda núm. 50, del G.P. Socialista, se rechaza al votar a favor el G.P. enmendante y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 11:

La enmienda núm. 51, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto favorable del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 52, del G.P. Socialista, se aprueba con el voto en contra del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 53, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

La enmienda núm. 54, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechaza con el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y Popular y la abstención del G.P. del Partido Aragonés y Mixto.

La enmienda núm. 55, del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 56, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

Artículo 12:

En base al artículo 30.7 del Reglamento de las Cortes, se aprueba por unanimidad sustituir en el punto 1 de este artículo la palabra «asignación» por «encomienda».

Artículo 12 bis:

Con la enmienda núm. 57, del G.P. Socialista, se elabora un texto transaccional, en el sentido de sustituir en el punto 1 la palabra «asignación» por «encomienda». Sometido a votación, se aprueba con la abstención del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y el voto favorable del resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 13:

La enmienda núm. 58, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto favorable del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 59, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad.

Artículo 14:

La enmienda núm. 60, del Partido Aragonés, se retira.

Artículo 15:

Las enmiendas núms. 61 y 62, de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, respectivamente, son retiradas.

La enmienda núm. 63, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechaza con el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. del Partido Aragonés, Popular y Mixto y la abstención del G.P. Socialista.

Las enmiendas núms. 64 y 65, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechazan con el voto favorable del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 16:

La enmienda núm. 66, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechaza con el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. del Partido Aragonés, Popular y Mixto y la abstención del G.P. Socialista.

La enmienda núm. 67, del G.P. Socialista, se rechaza al votar a favor el Grupo Parlamentario enmendante y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 17:

La enmienda núm. 68, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechaza con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Socialista y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 69, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto en contra de los GG.PP. del Partido Aragonés, Popular y Mixto y el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Artículo 19:

La enmienda núm. 70, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechaza con el voto

favorable de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 71, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto en contra de los GG.PP. del Partido Aragonés, Popular y Mixto y a favor de los GG.PP. enmendante y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

La enmienda núm. 72, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

Artículo 20:

La enmienda núm. 73, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto favorable del G.P. enmendante, el voto en contra de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular y la abstención del G.P. Mixto.

Artículo 22:

El G.P. Socialista retira la enmienda núm. 74.

Artículo 23:

Se aprueba por unanimidad la enmienda núm. 75, del G.P. Socialista.

Artículo 23 bis:

Se aprueba por unanimidad la enmienda núm. 76, del G.P. Socialista.

Artículo 24:

Se aprueban por unanimidad las enmiendas núms. 77 y 78 de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, respectivamente.

Se aprueba por unanimidad la enmienda núm. 79, del G.P. del Partido Aragonés.

Artículo 25:

Se aprueba por unanimidad la enmienda núm. 80, del G.P. Socialista.

La enmienda núm. 81, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con la abstención del G.P. Socialista, y el voto favorable del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 82, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

Las enmiendas núms. 83 y 84, de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, respectivamente, se aprueban por unanimidad.

Las enmiendas núms. 85 y 86, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, respectivamente, se aprueban por unanimidad.

Las enmiendas núms. 87 y 88, de los GG.PP. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Socialista, respectivamente, se aprueban por unanimidad.

Artículo 26:

La enmienda núm. 89, del G.P. Socialista, se rechaza, con el voto favorable del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 90, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechaza con el voto favorable del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 91, del G.P. del Partido Aragonés, es retirada.

Artículo 27:

Se aprueban por unanimidad las enmiendas núms. 92 y

93, de los GG.PP. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Socialista, respectivamente.

Artículo 28 bis:

La enmienda núm. 94, del G.P. Socialista, se aprueba, con el voto en contra del G.P. Mixto y a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 29:

La enmienda núm. 95, del G.P. Socialista, es retirada.

Artículo 30:

La enmienda núm. 96, del G.P. Socialista, se rechaza, con el voto favorable del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 97, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechaza al votar a favor el G.P. enmendante y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 98, del G.P. Popular, se aprueba al votar favorablemente los GG.PP. del Partido Aragonés, Popular y Mixto y en contra los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Artículo 31:

La enmienda núm. 99, del G.P. Socialista, es retirada.

Artículo 32:

La enmienda núm. 100, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

La enmienda núm. 101, del G.P. Socialista, se aprueba, con el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. del Partido Aragonés, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Mixto, y la abstención del G.P. Popular.

La enmienda núm. 102, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se aprueba, con la abstención del G.P. Socialista y el voto favorable del resto de los Grupos Parlamentarios.

La enmienda núm. 103, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

Artículo 33:

La enmienda núm. 104, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se aprueba por unanimidad.

Artículo 34 bis:

La enmienda núm. 105, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechaza al votar favorablemente el G.P. enmendante y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

Capítulo VIII:

La enmienda núm. 106, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechaza, al votar a favor el Grupo Parlamentario enmendante y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 35:

La enmienda núm. 107, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechaza con el voto favorable del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

Disposición adicional primera:

La enmienda núm. 108, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

Disposición adicional segunda:

La enmienda núm. 109, del G.P. Socialista, se aprueba con el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. del Partido Aragonés, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Mixto y la abstención del G.P. Popular.

La enmienda núm. 110, del G.P. del Partido Aragonés, se rechaza al votar a favor los GG.PP. enmendante y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, en contra los GG.PP. Socialista y Mixto y abstenerse el G.P. Popular.

Disposición adicional segunda bis:

La enmienda núm. 111, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechaza, con el voto favorable del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

Disposición adicional tercera:

La enmienda núm. 112, del G.P. Socialista, es retirada.

La enmienda núm. 113, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

Una vez concluido el estudio de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley, la Ponencia estudia el Informe de correcciones técnicas presentado por la Letrada, acordando, por unanimidad aprobar las siguientes correcciones técnicas:

Exposición de motivos:

— Párrafo quinto: sustituir la expresión «poner en cuestión» por «cuestionar».

— Párrafo sexto: A fin de evitar la proliferación del adverbio «como», se propone suprimir el existente tras «pervivencia» e incorporar tras ésta «institucional, democrática y representativa».

Artículo 2:

Tras el punto y seguido hay una redacción un tanto confusa. Por ello, se propone suprimir la frase «de su régimen que refleja sus particularidades propias». Por otra parte, la alusión a tales peculiaridades viene recogida en el artículo 5 al definir el contenido de la ley de creación de cada comarca.

El precepto quedaría redactado como sigue:

«Cada comarca, a través de su propia normativa, contenida en la ley por la que se cree, podrá regular las peculiaridades específicas de sus municipios, población y territorio.»

Artículo 4:

— Párrafo 1: Introducir el artículo «los» antes de «espacios geográficos».

Artículo 6:

— Párrafo 1, apartado c): Sustituir la frase «que signifique, al menos, los dos tercios del censo electoral» por «y que representen, al menos, a las dos terceras partes del censo electoral».

La finalidad es evitar reiteración de «dos tercios».

— Párrafo 3: Sustituir «dará traslado» por «trasladará».

— Párrafo 6: Sustituir «partiera» por «parta».

Artículo 7:

— Párrafo 4: Sustituir «adoptase acuerdo» por «considerara».

Artículo 19:

— Párrafo 1: Sustituir la actual redacción por la siguiente:

«El Consejo comarcal elegirá, de entre sus miembros, a su Presidente en la misma sesión constitutiva».

Artículo 20:

Párrafo 1: Incorporar lo siguiente: «Ley Orgánica del Régimen Electoral General».

Zaragoza, 5 de octubre de 1993.

Los Diputados
ENRIQUE BERNAD ROYO
JOSE ANGEL BIEL RIVERA
MESIAS GIMENO FUSTER
JOSE ANTONIO MARTINEZ VAL
EMILIO GOMARIZ GARCIA

*Enmiendas y votos particulares
que los Grupos Parlamentarios mantienen
para su defensa en Comisión*

Al artículo 3:

— Voto particular de los GG.PP. del Partido Aragonés, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Mixto frente a la enmienda núm. 6 del G.P. Popular.

— Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 7 del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 8 del G.P. Socialista.

Al artículo 4:

— Enmienda núm. 12, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmienda núm. 13, del G.P. Popular.

Al artículo 6:

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núm. 17, del G.P. Popular y 18, del G.P. Socialista.

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida frente a la enmienda núm. 25, del G.P. Socialista.

— Voto Particular del G.P. Socialista frente a la enmienda núm. 29 del G.P. del Partido Aragonés.

— Enmienda núm. 16, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 26, del G.P. Socialista.

Al artículo 6 bis:

— Enmienda núm. 30, del G.P. Socialista.

Al artículo 6 ter:

— Enmienda núm. 31, del G.P. Socialista.

Al artículo 7:

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa

de Aragón-Izquierda Unida frente a la enmienda núm. 34, del G.P. Socialista.

— Voto particular del G.P. Socialista frente a la enmienda núm. 36, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmienda núm. 32, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 38, del G.P. Socialista.

Al artículo 8:

— Voto particular del G.P. Socialista frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 40, del G.P. Popular, y 41, del G.P. del Partido Aragonés.

— Voto particular de los GG.PP. Popular y Mixto frente a la enmienda núm. 43, del G.P. Socialista.

— Voto particular del G.P. Socialista frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núms. 44, del G.P. Popular, y 45, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmienda núm. 42, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 9:

— Enmiendas núms. 46 y 47, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 10:

— Enmienda núm. 50, del G.P. Socialista.

Al artículo 11:

— Voto particular del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida frente a la enmienda núm. 52, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 51, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 54, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 13:

— Enmienda núm. 58, del G.P. Socialista.

Al artículo 15:

— Enmiendas núms. 63, 64 y 65, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 16:

— Enmienda núm. 66, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmienda núm. 67, del G.P. Socialista.

Al artículo 17:

— Enmienda núm. 68, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmienda núm. 69, del G.P. Socialista.

Al artículo 19:

— Enmienda núm. 70, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmienda núm. 71, del G.P. Socialista.

Al artículo 20:

— Enmienda núm. 73, del G.P. Socialista.

Al artículo 26:

— Enmienda núm. 89, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 90, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 28 bis:

— Voto particular del G.P. Mixto frente a la enmienda núm. 94, del G.P. Socialista.

Al artículo 30:

— Voto particular de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida frente a la enmienda núm. 98 del G.P. Popular.

— Enmienda núm. 96, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 97, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 32:

— Voto particular de los GG.PP. del Partido Aragonés, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Mixto frente a la enmienda núm. 101 del G.P. Socialista.

Al artículo 34 bis:

— Enmienda núm. 105, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al Capítulo VIII:

— Enmienda 106, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón- Izquierda Unida.

Al artículo 35:

— Enmienda 107, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón- Izquierda Unida.

A la disposición adicional segunda:

— Voto particular de los GG.PP. del Partido Aragonés, Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Mixto frente a la enmienda núm. 109 del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 110, del G.P. del Partido Aragonés.

A la disposición adicional segunda bis:

— Enmienda núm. 111, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

ANEXO***Proyecto de Ley sobre comarcalización de Aragón*****EXPOSICION DE MOTIVOS**

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 5, prevé que «una Ley de Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas». Queda así atribuida a las Cortes de Aragón la institucionalización del hecho comarcal como nuevo nivel de Administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

La existencia de comarcas en Aragón, en cuanto realidades geográficas, económicas, culturales e históricas con características e intereses comunes, es un hecho que acreditan los vínculos y relaciones entre los municipios de determinadas zonas y en torno a diversas ciudades, y que espontáneamente es sentido por sus poblaciones respectivas como bases comunes de convivencia.

Ahora bien, la creación de un nivel territorial supra-municipal como entidad local diferenciada del municipio y de la provincia plantea cuestiones políticas, administrativas y financieras que es preciso abordar con prudencia por sus repercusiones en el conjunto de Aragón. Pero, al tiempo, es necesario acometerla ya porque así lo exige una mejor organización territorial de los servicios públicos, el acer-

camiento de su gestión a los ciudadanos, el impulso a nuevas tareas públicas acordes con los tiempos y un mejor equilibrio de las condiciones de vida dentro de Aragón.

En ese sentido, la comarca puede ser el más adecuado y activo protagonista y gestor de las directrices de política territorial.

II. La creación de la comarca como entidad local no pretende **cuestionar** a ningún otro nivel de Administración local. Es cierto que, limitadas las competencias públicas, su puesta en marcha ha de llevar consigo una cierta redistribución de las funciones y actividades ejercidas por otras Administraciones, como ya admitió la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de julio de 1981. Pero, si ello ha de suponer una más eficaz prestación de los servicios públicos, habrá de afrontarse. Las Administraciones públicas están al servicio del ciudadano —no al contrario— y en ello encuentran su justificación.

La organización comarcal que se propugna trata, en primer lugar, de hacer posible la pervivencia **institucional, democrática y representativa** de aquellos pequeños municipios cuya subsistencia carece de sentido como Administraciones públicas de competencias generales, en tanto que Aragón cuenta en la actualidad con 338 municipios de menos de 250 habitantes (de ellos, 111 con población inferior a los cien). Respetar el valor de esos núcleos de población como entidades representativas, evitando su desaparición por consunción, fusión o incorporación a otros, es lo que puede conseguir la comarca, al prestar subsidiariamente al conjunto aquellas funciones y servicios que aisladamente a muchos municipios les es imposible hacer realidad.

Por otra parte, la comarca vendrá a recoger, consolidar y potenciar las experiencias de aquellas mancomunidades de fines generales y ámbitos geográficos adecuados que han sido precursoras en la organización de servicios supramunicipales.

Al mismo tiempo, la comarca ha de ser, por el conjunto de territorio y población que supone, instancia que haga posible la descentralización de competencias por parte de la provincia y la Administración de la Comunidad Autónoma. Defendido técnicamente por todos el acercamiento al ciudadano de la actividad pública por motivos de eficacia y mayor participación, la posibilidad práctica de efectuarlo ha chocado siempre con la escasa capacidad de gestión de la mayor parte de los municipios aragoneses. La existencia de la comarca es condición necesaria, por tanto, para hacer posible la descentralización en sus diversas variantes jurídicas y respecto de múltiples sectores materiales de actividad.

III. La regulación de la comarca puede abordarse con distinta profundidad y alcance como muestran otras experiencias: desde la simple previsión del procedimiento de creación hasta un completo diseño de la organización comarcal generalizada, pasando por la creación concreta de una entidad comarcal referida a una zona determinada del territorio.

En el caso de Aragón, la presente Ley se inclina por una vía intermedia: por un lado, no se considera viable la implantación inmediata de la comarca como entidad local generalizada, optándose por dejar en una primera etapa su creación o promoción a la iniciativa de los municipios, lo que contribuirá a la mejor consolidación de las primeras comarcas que se organicen, y permitirá avanzar, entre tanto, en la creación de las condiciones que permitan su extensión a todo el ámbito de Aragón. Por otro lado, se estima insu-

ficiente la mera regulación de la iniciativa y del procedimiento de creación de la comarca; por ello la ley avanza todo lo posible en la configuración de las normas generales que definan las características principales de la comarca que se propugna (en especial, sus competencias y la composición y elección de sus órganos de Gobierno), previendo también medidas de fomento y otras instituciones de ámbito comarcal.

Se trata, de este modo, de que quede suficientemente diseñado desde un principio el tipo de organización comarcal que se considera adecuado al conjunto de la realidad aragonesa, sin perjuicio de las especialidades que cada comarca pueda prever para adaptarlo a sus peculiaridades específicas. Partiendo de aquel marco común, la amplitud de sus competencias y el ritmo en la consolidación de la institución comarcal dependerá de las leyes sectoriales, de la capacidad de negociación de delegaciones y convenios y, en suma, de la intensidad de la voluntad política existente en cada ámbito comarcal por contar con una organización propia.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Naturaleza y fines de la comarca.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón, los municipios limítrofes vinculados por características e intereses comunes podrán constituirse en comarcas, que gozarán de la condición de entidades locales.

2. La comarca tendrá a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón.

3. Asimismo, la comarca cooperará con los municipios que la integren en el cumplimiento de sus fines propios.

Artículo 2.— *Norma-marco de la organización comarcal.*

La presente Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal aragonesa. Cada comarca, a través de su propia normativa, contenida en la ley por la que se cree, podrá regular las peculiaridades específicas de sus municipios, población y territorio.

Artículo 3.— *Potestades de la comarca.*

1. La comarca, como entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias, corresponden a las comarcas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

b) La potestad financiera y tributaria, circunscrita ésta exclusivamente al establecimiento de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de precios públicos.

c) [Suprimido por la Ponencia.]

d) [Suprimido por la Ponencia.]

e) [Suprimido por la Ponencia.]

g) [Suprimido por la Ponencia.]

h) [nuevo] Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

Artículo 4.— *Territorio, denominación y capitalidad.*

1. El territorio de cada comarca, constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integren, deberá coincidir con los espacios geográficos en que se estructuren las relaciones básicas de la actividad económica y cuya población esté vinculada por características sociales, historia y tradición comunes que definan bases peculiares de convivencia.

2. Un municipio sólo podrá pertenecer a una comarca. Si como consecuencia de la alteración de términos municipales resultasen afectados los límites comarcales, deberá tramitarse simultáneamente la correlativa alteración de la división comarcal.

3. Las comarcas se identifican por su denominación, establecida en la ley que las crea.

4. Los órganos de la comarca tendrán su sede oficial en el municipio que ostente su capitalidad, determinada en la ley que la instituye. Los servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites comarcales.

CAPITULO II

DE LA CREACIÓN DE LAS COMARCAS

Artículo 5.— *Creación por ley.*

1. La creación de las comarcas se realizará por ley de las Cortes de Aragón, que determinará su denominación, ámbito territorial, capitalidad, composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno, que serán representativos de los ayuntamientos que las formen, así como las competencias y recursos económicos propios de las mismas. En dicha ley quedarán recogidas, dentro de los criterios marco establecidos por la presente Ley, las peculiaridades de cada una de las comarcas aragonesas.

2. La creación de comarcas no exigirá su generalización a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6.— *Iniciativa de creación.*

1. La iniciativa de creación de una comarca podrá adoptarse:

a) Por todos o algunos de los municipios que hayan de integrarla, mediante acuerdo del pleno de los respectivos ayuntamientos o concejos abiertos adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Deberá ser promovida la iniciativa, al menos, por un número de municipios no inferior a las dos terceras partes de los que deban constituir la comarca y que representen dos tercios del censo electoral del territorio correspondiente.

c) [invertido el orden con el apartado siguiente] Por una mancomunidad de interés comarcal, mediante acuerdo de su órgano plenario de gobierno, adoptado por dos tercios del número legal de sus miembros, y que representen, al menos, a las dos terceras partes del censo electoral.

b) Por acuerdo de la Diputación General, siempre y cuando el proceso de comarcalización se haya desarrollado en, al menos, el setenta por ciento del territorio aragonés.

2. Dicha iniciativa deberá basarse en un estudio documentado en que se justifique la creación de la comarca y, en especial, los siguientes extremos:

a) Denominación.

b) Municipios que comprende.

c) Capitalidad.

d) Relación de funciones y servicios que haya de desempeñar.

e) Organos de gobierno y su composición.

f) Medios económicos.

g) **[nuevo] Existencia de vínculos históricos, económicos, sociales y culturales que configuren la comarca.**

h) **[nuevo] Eficacia administrativa para la gestión de los servicios que se vayan a prestar.**

i) **[nuevo] Presupuesto estimativo de la puesta en marcha y coste ordinario de funcionamiento.**

3. En el caso de que la iniciativa parta de los municipios, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, una vez recibido testimonio de los acuerdos y de la documentación justificativa, **trasladará** a los demás ayuntamientos que no hayan participado en la iniciativa y que estén comprendidos en la delimitación comarcal propuesta.

Cuando sea una mancomunidad de interés comarcal la que ejerza la iniciativa, se dará traslado de la misma a todos los municipios incluidos en el ámbito de la comarca propuesta.

4. Si la iniciativa partiese de la Diputación General, el Departamento de Presidencia remitirá a todos los municipios y mancomunidades interesados el correspondiente acuerdo y la documentación justificativa en que se base.

5. Los municipios y mancomunidades interesados adoptarán acuerdo sobre dicha iniciativa en el plazo de tres meses desde la recepción de los acuerdos y documentación complementaria. En caso de no adoptar acuerdo, se entenderá que no presentan objeción a la misma.

6. **Cuando la iniciativa parta de la Diputación General o de una mancomunidad de interés comarcal, no podrá continuarse el trámite si se oponen expresamente las dos quintas partes de los municipios que debieran agruparse en ellas, siempre que tales municipios representen, al menos, la mitad del censo electoral del territorio correspondiente.**

En este caso, no podrá reiterarse dicha iniciativa hasta la celebración de nuevas elecciones locales, **o cuando los municipios que se hubieran opuesto reconsiderasen su negativa y acordasen sumarse a tal iniciativa.**

Artículo 7.— Resolución sobre la iniciativa comarcal.

1. Conocido el parecer de todos los ayuntamientos afectados y emitidos informes por los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, la Diputación General adoptará acuerdo sobre la procedencia y viabilidad del ente comarcal.

2. En el supuesto de que la decisión sea favorable a la constitución de la comarca, se redactará por la Diputación General el correspondiente anteproyecto de Ley, **en el plazo máximo de tres meses**, con referencia concreta a las distintas cuestiones necesitadas de regulación, que será sometido a información pública por plazo de **cuatro** meses, dando la máxima difusión a dicha consulta. Podrán comparecer a la misma, además de los municipios interesados, las mancomunidades y provincia o provincias afectadas, cuantas entidades representativas de intereses económicos, sociales y culturales y personas individuales lo consideren oportuno.

[Párrafo suprimido por la Ponencia.]

3. A la vista del resultado de la información pública, la Diputación General aprobará el correspondiente proyecto de ley de establecimiento y regulación de la comarca, que contendrá su estatuto propio y se remitirá a las Cortes de Aragón para su trámite parlamentario.

4. En el supuesto de que la Diputación General **considerara** inviable la creación de la comarca, lo comunicará así a los ayuntamientos o mancomunidades promotoras de la iniciativa, remitiendo a las Cortes de Aragón comunicación del acuerdo y de los informes y dictámenes emitidos sobre dicha iniciativa.

CAPITULO III

DE LAS COMPETENCIAS DE LAS COMARCAS

Artículo 8.— Competencias propias.

1. La comarca ejercerá las competencias que le **sean atribuidas por la ley de su creación y, entre otras, las siguientes:**

a) Ordenación del territorio y urbanismo.

b) Protección del medio ambiente.

c) Acción social.

d) Cultura.

e) Deportes.

f) Promoción del turismo.

g) Artesanía.

h) Ferias y mercados comarcales.

i) Protección de los consumidores y usuarios.

j) Protección civil y prevención y extinción de incendios.

k) Transportes.

l) **Patrimonio histórico-artístico.**

m) **Servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos.**

n) **Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley o a las de su creación pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas.**

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal.

3. **[Suprimido por la Ponencia.]**

Artículo 9.— Competencias transferidas o delegadas.

1. La Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar la titularidad o el ejercicio de competencias a favor de la comarca cuando se favorezca la mejor prestación de los servicios correspondientes.

2. Las provincias podrán transferir o delegar a las comarcas la titularidad o el ejercicio de competencias en relación con:

a) Gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios en el ámbito comarcal.

b) Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios.

3. Los municipios que integren la comarca podrán delegar en ésta sus competencias cuando se refieran a actuaciones de interés comarcal o supramunicipal y cuando su ejercicio resulte difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen.

Los municipios podrán delegar en la comarca sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias.

4. La transferencia o delegación de competencias exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa por el consejo comarcal, excepto cuando venga determinada por Ley.

Artículo 10.— Programas territoriales y zonas de montaña.

1. Las comarcas, en virtud de convenio, delegación o

transferencia, según los casos, tendrán a su cargo la gestión de las actuaciones prioritarias específicas que se fijen en los respectivos planes y programas territoriales aprobados en desarrollo de las directrices de ordenación del territorio y que se refieran a la zona geográfica de que se trate.

2. Corresponderá igualmente a las comarcas la participación en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y la gestión de las obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Artículo 11.— Cooperación y asistencia a los municipios.

1. Sin perjuicio de las competencias que en este ámbito correspondan a las provincias, cada comarca podrá crear un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en materia jurídico-administrativa, económica y financiera y de obras y servicios.

2. En el caso de que la Diputación General acuerde, a petición del municipio interesado, la dispensa de la obligación de prestar los servicios mínimos, atendidas sus características peculiares, se **podrá atribuir** su establecimiento y prestación a la comarca. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. Cuando por carencia de medios para sostener el puesto de Secretaría-Intervención, un municipio sea dispensado de la obligación de sostenerlo, podrá encomendarse a la comarca la prestación de dicha función, si la provincia no garantizara adecuadamente su ejercicio.

En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

4. Las comarcas podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier **materia** de interés común.

Artículo 12.— Gestión por la comarca de servicios autonómicos.

1. A través de la **encomienda** de la gestión ordinaria de determinados servicios, la comarca podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. El acuerdo de asignación será adoptado por la Diputación General, previa aceptación del Consejo comarcal interesado, determinándose en el mismo las facultades que se reserve la Diputación General y los medios con que se dote.

Artículo 12 bis.— Gestión por los municipios de servicios comarcales.

1. A través de la **encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.**

2. El acuerdo de asignación será adoptado por el consejo comarcal, previa aceptación del ayuntamiento interesado, determinándose en el mismo las facultades que se reserve la comarca y los medios con que se dote.

Artículo 13.— Traspaso de competencias de mancomunidades a comarcas.

1. La atribución a la comarca de competencias en relación con servicios prestados con anterioridad por mancomunidades, cuyo ámbito territorial sea coincidente con el de aquella, determinará la conversión del servicio mancomunado en comarcal y la transferencia de su gestión al ente comarcal.

En el caso de que dicho servicio fuera el único fin del ente asociativo preexistente, esta transferencia determinará la extinción del mismo por pérdida del fin, practicándose las operaciones de disolución que correspondan.

Igual efecto producirá la atribución a la comarca de competencias en relación con la totalidad de los fines de una mancomunidad preexistente, **siempre y cuando el ámbito territorial de la comarca sea coincidente con el de la mancomunidad de que se trate.**

2. La subrogación en la gestión no comportará por sí alteración del régimen estatutario del servicio respecto de los usuarios y, en su caso, del concesionario.

Artículo 14.— Derecho de participación de la comarca.

1. En todos aquellos asuntos que afecten directamente a sus intereses, deberá asegurarse el derecho de la comarca a participar en el proceso de toma de decisiones y seguimiento de su gestión.

2. Con tal fin, se mantendrá una recíproca y constante información entre los municipios, comarcas, provincias y Comunidad Autónoma; se facilitará su acceso a los instrumentos de planificación y programación, y se contará con su presencia en los órganos de representación y colaboración en que hayan de debatirse asuntos que afecten al interés comarcal respectivo.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACION DE LAS COMARCAS

Artículo 15.— Organos de la comarca.

1. La organización comarcal responde a las siguientes reglas:

a) El Presidente, los Vicepresidentes y el Consejo comarcal existen en todas las comarcas.

b) Podrá existir una comisión de gobierno en aquellas comarcas que así lo prevean en su estatuto o en el reglamento orgánico comarcal que aprueben, integrada por el Presidente y Vicepresidentes.

Corresponderá a dicha comisión la asistencia al Presidente así como aquellas atribuciones que determine el reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente.

c) Una comisión especial de cuentas, constituida por miembros de los grupos políticos integrantes del Consejo comarcal, informará las cuentas anuales de la entidad, antes de someterse a su aprobación.

2. El Consejo comarcal, mediante la aprobación de un reglamento orgánico comarcal, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

Artículo 16.— El Consejo comarcal.

1. El gobierno y la administración comarcal corresponden al Consejo comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El Consejo comarcal está integrado por el número de miembros que resulte de la aplicación de la siguiente escala, referida a los residentes de la comarca:

Hasta 10.000 habitantes.....	19
De 10.001 a 25.000 habitantes.....	25
De 25.001 a 50.000 habitantes.....	35
De más de 50.001 habitantes.....	39

Artículo 17.— Elección del Consejo comarcal.

1. Una vez constituidos todos los ayuntamientos de la comarca, la Junta Electoral competente procederá de inmediato a sumar separadamente el número de concejales y de votos obtenidos en la comarca en las elecciones municipales por cada partido, coalición, federación o agrupación de electores, según las respectivas listas, siempre que hayan obtenido el tres por ciento o más de votos en la comarca.

2. En cuanto al cómputo de votos previstos en el apartado 1, en los municipios de menos de 250 habitantes el número de votos a tener en cuenta por cada candidatura se obtendrá dividiendo la suma de los votos obtenidos por cada uno de sus componentes entre el número de candidatos que formaban la lista correspondiente hasta un máximo de cuatro. Se corregirán por defecto las fracciones resultantes.

3. A efectos de asignar los puestos del Consejo comarcal respectivo, las agrupaciones de electores que se presenten a las elecciones municipales sólo se podrán asociar cuando lo hayan comunicado por escrito a la Junta Electoral correspondiente previamente a la celebración de las elecciones municipales.

4. La Junta asignará a cada uno de los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones el número de puestos que les correspondan, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se calculará el porcentaje de concejales que corresponde a cada partido, coalición, federación o agrupación sobre el total de concejales de todos los ayuntamientos de la comarca.

b) Se calculará el porcentaje de votos que corresponde a cada partido, coalición, federación o agrupación sobre el total de votos emitidos en la comarca.

c) Se sumarán los porcentajes obtenidos por concejales y por votos, ordenando los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones, de mayor a menor, según el porcentaje compuesto resultante.

d) Se dividirá el porcentaje de cada partido, coalición, federación y agrupación por uno, dos, tres o más hasta el número de puestos correspondientes al Consejo comarcal. Los puestos se atribuirán a las listas a las cuales, según el cuadro resultante, correspondan los cocientes mayores y se procederá a la atribución por orden decreciente de los mismos.

e) Si en la relación de cocientes coincidieran dos de listas distintas, la vacante se atribuirá a la lista que tenga el porcentaje más alto. Si hubiera dos listas con el mismo porcentaje, el empate se resolverá adjudicando el puesto a la lista que haya obtenido más votos en la comarca.

4. Una vez realizada la asignación de puestos, la Junta Electoral convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo comarcal para que de-

signen de entre ellos a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco, o igual al número de candidatos si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

5. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

6. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo comarcal la certificación acreditativa de los electos y los suplentes. La composición del Consejo comarcal se hará pública en los tabloneros de anuncios de los municipios de la comarca, en los boletines oficiales de la provincia o provincias respectivas y en el «Boletín Oficial de Aragón».

7. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un consejero comarcal o de renuncia a su condición, la vacante se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de consejeros comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.

Artículo 18.— Constitución del Consejo comarcal.

1. El Consejo comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la comarca el primer día hábil después de transcurridos quince días naturales contados a partir del día siguiente al acto de proclamación de los miembros electos.

2. La sesión constitutiva estará presidida por una mesa de edad, integrada por el Consejero de mayor edad y por el de menor edad presentes en el acto, y actuará como Secretario el de la Corporación comarcal.

Artículo 19.— Elección del Presidente.

1. **El Consejo comarcal elegirá, de entre sus miembros, a su Presidente en la misma sesión constitutiva.**

2. Para ser elegido Presidente, el candidato deberá obtener la mayoría absoluta en la primera votación, o la simple en la segunda.

En caso de empate, se procederá a una tercera votación, y si en la misma se produce nuevamente empate, será elegido el candidato de la lista con más consejeros. Si las listas tienen el mismo número de consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la comarca.

3. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la **Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios**. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

Artículo 20.— Inelegibilidades, incompatibilidades y recursos.

1. Las causas de inelegibilidad son las establecidas por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y, en su caso, por la Ley Electoral de Aragón. Las causas de incompatibilidad son las establecidas por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para los Diputados provinciales.

2. Los recursos contencioso-electorales contra los acuer-

dos de la Junta Electoral sobre proclamación de electos y sobre la elección y proclamación del Presidente del Consejo comarcal, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Artículo 21.— *Duración del mandato de los miembros del Consejo.*

1. La duración del mandato de los miembros del Consejo comarcal coincidirá con la de las corporaciones municipales a quienes representen. Una vez finalizado el mandato, los miembros del Consejo comarcal continuarán en funciones únicamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores. En ningún caso podrán adoptar acuerdos para los cuales sea legalmente necesaria una mayoría cualificada.

2. La pérdida de la condición de concejal determinará también la pérdida de la condición de miembro del Consejo comarcal.

Artículo 22.— *Atribuciones de los órganos comarcales y régimen de funcionamiento.*

1. El Consejo comarcal y su Presidente ejercerán las atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del ayuntamiento y al alcalde contenidas en la legislación de régimen local.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue. Serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.

Artículo 23.— *Consulta a los ayuntamientos.*

El Reglamento orgánico comarcal **regulará** prever la convocatoria a los alcaldes de los municipios de la comarca, o concejales en quienes deleguen, para que pueda informar ante el Consejo comarcal sobre asuntos de especial interés para el municipio respectivo, antes de someterlos a la aprobación del Consejo.

Artículo 23 bis.— *Participación ciudadana.*

En lo relativo a la participación ciudadana el **reglamento orgánico comarcal recogerá los instrumentos y procedimientos incluidos en la legislación sobre régimen local.**

CAPITULO V

DE LA HACIENDA COMARCAL

Artículo 24.— *Ingresos de la comarca.*

La Hacienda de las comarcas estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de **derecho privado.**

b) Tasas por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

c) Los percibidos en concepto de precios públicos.

d) Contribuciones especiales.

e) Subvenciones.

f) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de las provincias en favor de las comarcas, en concepto de:

— **Participación en sus ingresos sin carácter finalista.**

— **Traspaso de medios en virtud de redistribución legal.**

— **Transferencia o delegación de competencias.**

g) Aportaciones de los municipios que las integren.

h) Los procedentes de operaciones de crédito.

i) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

j) **[nuevo] Cualesquiera otras que resulten establecidas mediante ley.**

Artículo 25.— *Transferencias de la Comunidad Autónoma en favor de las comarcas y territorialización de inversiones.*

1. Las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, **con carácter anual**, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades.

Su cuantía se determinará en función de módulos objetivos relativos a su población, superficie, número de núcleos habitados, nivel de calidad de servicios, *esfuerzo fiscal y cualesquiera otros que, atendiendo a criterios de oportunidad, estime conveniente la Comunidad Autónoma.*

2. Asimismo, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma deberán contener un estado territorializado por comarcas en que se reflejen las inversiones y transferencias de capital destinadas a cada una de ellas, como visión de conjunto de los programas de los distintos Departamentos, en la parte que sea posible dicha territorialización atendidos los proyectos que incluyan.

3. Cada año la Diputación General elevará a las Cortes un informe sobre el proceso de asunción de competencias por las comarcas, **grado de cumplimiento** y la correlativa asignación de recursos económicos a las mismas.

Artículo 26.— *Aportaciones de las provincias a la financiación de las comarcas.*

1. En aquellos casos en que la comarca asuma la ejecución de obras y prestación de servicios a los municipios de su ámbito, que tengan el carácter legal de mínimos y obligatorios o de funciones públicas necesarias, sin haberse resuelto su realización por la provincia, ésta deberá colaborar económicamente en su financiación en la proporción que se convenga, atendida la trascendencia de la actuación, la población beneficiada y la contribución que suponga a la mejora del equilibrio de las condiciones de vida en el ámbito provincial.

2. Los presupuestos de las provincias podrán establecer transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, en atención al conjunto de los servicios de cooperación y asistencia a los municipios que subsidiariamente presten.

3. Anualmente, en el mes de septiembre, las diputaciones provinciales elevarán a las Cortes de Aragón un informe en que se detalle la territorialización por comarcas en la respectiva provincia del gasto realizado o programado en obras, servicios y actividades a través de los distintos planes aprobados en el ejercicio.

Artículo 27.— *Aportaciones de los municipios.*

1. Las aportaciones de los municipios a la comarca se determinarán teniendo en cuenta su número de habitantes y el aprovechamiento de los servicios prestados por la comarca. Atendidas las peculiaridades de cada comarca, podrán incluirse índices correctores relacionados con el nivel de renta y **riqueza** de los municipios o **de prestación de los servicios fundamentales de su competencia.**

2. El Consejo comarcal revisará cada año, al aprobar el Presupuesto, los criterios para determinar dichas aportaciones.

Artículo 28.— Régimen presupuestario y contable.

El régimen presupuestario, de intervención y contabilidad de las comarcas será el establecido en la legislación sobre haciendas locales.

CAPITULO V (BIS)**DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMARCA****Artículo 28 bis.— Régimen del personal al servicio de la Comarca.**

1. El personal al servicio de la comarca se regirá por lo dispuesto con carácter general para el personal al servicio de la Administración Local, en concreto en el título VII de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Son funciones públicas necesarias en todas las comarcas cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Artículo 28 ter.— Oferta de empleo público y selección de personal.

1. Las comarcas formularán su oferta de empleo público con carácter anual.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

CAPITULO VI**DE OTRAS INSTITUCIONES DE AMBITO COMARCAL****Artículo 29.— Mancomunidades de interés comarcal.**

Obtenida por una mancomunidad la declaración de interés comarcal, podrá hacerse cargo provisionalmente de las funciones, servicios y medios que corresponderían a una entidad comarcal, desde la formalización de la iniciativa de creación de la comarca, al objeto de facilitar su inmediata puesta en marcha tan pronto se apruebe la correspondiente ley de creación de la misma.

Artículo 30.— Los Consejos consultivos comarcales.

1. En tanto no se generalice la implantación de la comarca como entidad local en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán constituirse Consejos consultivos comarcales respecto de aquellas zonas en las que no exista entidad local comarcal.

Los Consejos consultivos comarcales podrán constituirse a iniciativa de los propios municipios o de alguna mancomunidad y siempre que la iniciativa sea promovida, al menos, por un número de municipios no inferior a las dos terceras partes de los que deban de constituir la comarca y que representen, al menos, dos tercios del censo electoral del territorio correspondiente.

2. Formarán parte de dichos Consejos, de carácter deliberante y consultivo, los alcaldes de los municipios de un determinado ámbito comarcal, conforme a la delimitación aprobada. Los alcaldes podrán delegar en otros miembros de la Corporación.

3. El Consejo consultivo comarcal respectivo podrá ser convocado cuando la trascendencia de un asunto de interés supramunicipal aconseje su conocimiento, debate e informe por dicho órgano.

4. La reunión del Consejo podrá tener lugar por convocatoria de la Diputación General o de un número de alcaldes de la zona no inferior a cinco, debiendo señalarse en la convocatoria la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día de la misma y efectuarse con antelación mínima de diez días. Para constituirse válidamente deberán asistir representantes de la mayoría de los municipios del ámbito comarcal de que se trate.

5. La presidencia del Consejo, al simple efecto de mantener el orden de sus deliberaciones y declarar su resultado, corresponderá por rotación a cada uno de los alcaldes miembros, siguiéndose el orden de los municipios de mayor a menor población.

De los acuerdos de dicho Consejo levantará acta un Secretario, designado al efecto entre sus miembros al comienzo de cada sesión.

6. En los casos en que una disposición legal o reglamentaria prevea la participación de la comarca en un determinado procedimiento administrativo, se entenderá atribuida dicha participación al Consejo consultivo comarcal en tanto no se constituya la entidad comarcal.

Artículo 31.— Sociedades y consorcios de interés comarcal.

Si por la falta de iniciativa, o por estimarse carente de viabilidad la formulada, un determinado ámbito territorial carece de entidad comarcal constituida, y en tanto persista esta situación, la Diputación General podrá adoptar el acuerdo de creación de una entidad, con la participación de los municipios interesados, a través de la constitución de un consorcio o de una sociedad.

CAPITULO VII**DEL FOMENTO DE LA COMARCALIZACION****Artículo 32.— Medidas de fomento de la comarcalización.**

1. La Diputación General prestará especial asesoramiento y apoyo a la constitución de nuevas comarcas, así como al funcionamiento de las existentes.

2. El proceso de organización y puesta en marcha de cada administración comarcal será apoyado especialmente por la Diputación General mediante la concesión de ayudas para las inversiones necesarias y para los gastos de funcionamiento, en proporción a la cuantía de los mismos y a los servicios efectivamente gestionados que los determinen.

3. [Suprimido por la Ponencia.]

4. En todos los supuestos en que pueda beneficiarse se computará como población de la comarca la totalidad de los habitantes de los municipios que la formen.

5. Las obras y servicios promovidos por comarcas podrán beneficiarse de subvenciones a fondo perdido, acceso al crédito u otras ayudas previstas en los programas de inversiones en los que se incluyan, sin que ello suponga discriminación al resto de los municipios y mancomunidades.

Artículo 33.— Utilización de instalaciones municipales por la comarca.

Con la conformidad del municipio interesado y mediante la formalización del correspondiente convenio, la

comarca podrá optar por utilizar los servicios propios de aquél, para prestar sus competencias propias, en todo o en parte.

[Párrafo suprimido por la Ponencia.]

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Unificación de divisiones comarcales.*

En el plazo de seis meses, la Diputación General **unificará las divisiones** comarcales y supramunicipales que vengán aplicándose por los distintos Departamentos a efectos de organización y gestión de los servicios a su cargo, al objeto de procurar la homogeneización del mapa comarcal como base geográfica de servicios periféricos, de modo que estos se refieran siempre a un área comarcal o a un conjunto de áreas comarcales determinadas.

Segunda.— [Suprimida por la Ponencia.]

Tercera.— *Zaragoza y su área metropolitana.*

En el caso de que por ley de las Cortes de Aragón se cree el área metropolitana de Zaragoza con el carácter de entidad local, **podrán corresponder** a la misma las competencias atribuidas a la comarca respecto de su propio ámbito territorial.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Diputación General para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

2.3. Propositiones no de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 24/93, sobre medidas urgentes para controlar los vertidos de purines procedentes de granjas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, el día 29 de septiembre de 1993, ha admitido a trámite las enmiendas a la Proposición no de Ley núm. 24/93, sobre medidas urgentes para controlar los vertidos de purines procedentes de granjas, publicada en el BOCA núm. 82, de 30 de junio de 1993, cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 24/93, sobre medidas urgentes para controlar los vertidos de purines procedentes de granjas.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al punto 4 de la Proposición lo siguiente:

«Encargar al Gobierno de la Diputación General de Aragón que en el plazo máximo de un mes traiga a la aprobación de estas Cortes un plan que permita resolver el problema de la eliminación de purines sin incrementar los costes de producción ni supongan, en consecuencia, mayores

cargas para el ganadero. Todo ello con la necesaria garantía de la potabilidad de las aguas».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1993.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Melchor Escudero Torres, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 24/93, sobre medidas urgentes para controlar los vertidos de purines procedentes de granjas.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el punto 4, sustituir donde dice: «...en el plazo máximo de un mes...», por lo siguiente: «...en el plazo máximo de tres meses...».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1993.

El Diputado
MELCHOR ESCUDERO TORRES
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO AROLA BLANQUET

Proposición no de Ley núm. 27/93, relativa a la supresión de la comunicación diaria por ferrocarril Jaca-Huesca-Madrid en su doble trayecto.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 28 de septiembre de 1993, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 27/93, presentada por el G.P. Popular, relativa a la supresión de la comunicación diaria por ferrocarril Jaca-Huesca-Madrid en su doble trayecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 206 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la supresión de la comunicación diaria por ferrocarril Jaca-Huesca-Madrid en su doble trayecto, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente se ha conocido la intención por parte de Renfe de suprimir el servicio diario por ferrocarril en la línea Jaca-Huesca-Madrid y viceversa.

Al ya muy deficiente sistema de comunicaciones por ferrocarril en nuestra Comunidad Autónoma viene a sumarse una nueva medida que no hace sino situar a Aragón en el «furgón de cola» (nunca mejor dicho) del sistema de comunicaciones español.

Así, hasta hace unas fechas, era Teruel la única capital de provincia española que no disponía de un sistema directo de comunicación con la capital del Estado. Si se confirma la decisión acordada por Renfe ya serán dos, de las tres provincias aragonesas, las que no dispongan del mencionado servicio.

Cuando en la actualidad, tanto desde Aragón como desde el sur de Francia se está reivindicando la reapertura de la línea férrea Canfranc-Olorón, Renfe, haciendo caso omiso a la sensibilidad manifestada, da un paso atrás suprimiendo una comunicación diaria de esta línea con Madrid y haciendo por lo tanto perder rentabilidad de uso a la misma.

Por lo anteriormente expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón consideran de absoluta necesidad el mantenimiento de los servicios de transporte de viajeros y mercancías que se viene prestando a través de la línea férrea Jaca-Huesca-Madrid en su doble trayecto.

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que realice con carácter de urgencia, ante los organismos competentes de la Administración central del Estado, las gestiones necesarias con la finalidad de mantener los servicios que Renfe viene prestando a través de la referida línea férrea.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1993.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 28/93, relativa a la declaración de bien de interés cultural la zona conocida con el nombre de «El Tubo».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 28/93, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa a la declaración de bien de interés cultural la zona conocida con el nombre de «El Tubo».

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de junio de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la declaración de bien de interés cultural la zona conocida con el nombre de «El Tubo», solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El entorno zaragozano conocido con el nombre de «El Tubo» tiene, como conjunto, un indudable valor cultural e histórico, difícilmente cuestionable. A la confluencia, en

el conjunto, de la ciudad romana-medieval, la ciudad moderna y el primer ensanche contemporáneo, se une la importancia social y cultural que el mismo ha tenido en la vida presente y pasada.

La situación de no pocos de los edificios que componen «El Tubo» exige medidas de protección, que eviten un deterioro mayor o la desnaturalización de su valor. Junto a ello, es evidente que en la actual legislación hay figuras protectoras que no permitirían garantizar el presente y el futuro de tan destacable zona zaragozana.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón a que incoe expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, el entorno de calles de Zaragoza conocido con el nombre de «El Tubo», aplicando durante la tramitación el régimen de protección preceptivo.

Zaragoza, 4 de octubre de 1993.

El Portavoz
ADOLFO BURRIEL BORQUE

Proposición no de Ley núm. 29/93, relativa a la creación de una facultad de educación física en la Universidad de Zaragoza y ubicada en la ciudad de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 29/93, presentada por el G.P. Popular, relativa a la creación de una facultad de educación física en la Universidad de Zaragoza y ubicada en la ciudad de Huesca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 206 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la creación de una facultad de educación física en la Universidad de Zaragoza y ubicada en la ciudad de Huesca, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En noviembre de 1985, las Cortes de Aragón aprobaron por unanimidad una Proposición no de Ley en virtud de la cual se apoyaba institucionalmente la creación de un instituto nacional de educación física en Aragón, solicitando su ubicación preferente en la ciudad de Huesca. A este acuerdo se sumaron todas las instituciones oscenses y desde entonces la ciudad de Huesca ha venido reclamando infructuosamente la creación de ese instituto dentro de los estudios universitarios que se imparten en ella.

Es preciso resaltar la conveniencia de crear este centro universitario para la formación de profesionales bien capacitados en las disciplinas de la educación física y deportes, que posteriormente impartirían sus enseñanzas en todo el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma llenando un vacío universitario ahora existente.

Como el procedimiento de la creación del INEF fue modificado por el RD de 27 de noviembre de 1992, al incorporarse a la Universidad, a partir de ahora, las enseñanzas de educación física y transformándose estos centros en facultades universitarias, es obvio que su creación exige una serie de requisitos; entre otras, que la Junta de Gobierno de la Universidad apruebe la solicitud de creación de esta nueva facultad en Huesca y que el Consejo Social informe favorablemente de este petición realizando la solicitud formal ante el Ministerio de Educación y Ciencia, etc.

Ante el interés social demostrado, la colaboración ofrecida por las instituciones oscenses y el apoyo que la Diputación General de Aragón debe prestar para crear una nueva enseñanza universitaria en Aragón, es por lo que el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón consideran necesario y urgente la creación de una facultad universitaria de educación física en Huesca.

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que se dirija a la Universidad de Zaragoza a fin de que por la misma se solicite del Ministerio de Educación y Ciencia la creación de esta facultad de educación física, poniendo a su disposición los medios y recursos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

Zaragoza, 4 de octubre de 1993.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 13/93, relativa a la política medioambiental del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión de 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 13/93, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, relativa a la política medioambiental del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Se ordena su publicación, en aplicación del artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a la política medioambiental del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por Decreto de la Presidencia de la Diputación General de Aragón de 17 de septiembre de 1993 se crea el Departamento de Medio Ambiente.

Hasta la fecha no se ha desarrollado la estructura orgánica del mismo.

Teniendo en cuenta que dicha estructuración afectará o podría afectar sustancialmente a las competencias de otros Departamentos de la Diputación General de Aragón y no conociendo la política que en materia de medio ambiente piensa llevar a efecto la actual Diputación General de Aragón, se formula la siguiente

INTERPELACION

¿Qué política general en materia medioambiental va a desarrollar el recientemente creado Departamento de Medio Ambiente?

Zaragoza, 30 de septiembre de 1993.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

Interpelación núm. 14/93, relativa a las alegaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al plan hidrológico nacional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión de 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 14/93, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, relativa a las alegaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al plan hidrológico nacional.

Se ordena su publicación, en aplicación del artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a las alegaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al plan hidrológico nacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 30 de septiembre de 1993, según noticias aparecidas en los medios de comunicación, el Gobierno de la Diputación General ha presentado las alegaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al plan hidrológico nacional.

Como quiera que el contenido final de los planes hidrológicos, actualmente en tramitación por el Gobierno central, es básico para garantizar el desarrollo socioeconómico de Aragón, así como las reservas de agua y la ejecución de las obras precisas para atender las necesidades presentes y futuras de nuestra tierra, se formula al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes la siguiente

INTERPELACION

¿Responden las alegaciones formuladas al plan hidrológico nacional por el Gobierno de la Diputación General a las aspiraciones del pueblo aragonés y a la voluntad expresada reiteradamente por las Cortes de Aragón en defensa de los recursos hidráulicos y, garantizan un equilibrado desarrollo socioeconómico de nuestra tierra en relación al de otras Comunidades Autónomas?

Zaragoza, 30 de septiembre de 1993.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

Interpelación núm. 15/93, relativa a la creación de un nuevo Departamento de Sanidad y Consumo desdoblado del de Bienestar Social y Trabajo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión de 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 15/93, presentada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, relativa a la creación de un nuevo Departamento de Sanidad y Consumo desdoblado del de Bienestar Social y Trabajo.

Se ordena su publicación, en aplicación del artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Lacleta Pablo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Sr. Presidente de la Diputación General la siguiente Interpelación relativa a la creación de una nueva Consejería de Sanidad y Consumo desdoblada de la de Bienestar Social y Trabajo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la presentación del nuevo Gobierno de la Dipu-

tación General de Aragón, salido, no hay que olvidarlo, de la moción de censura apoyada por Izquierda Unida y el Sr. Gomáriz como Grupo Mixto, nos ha sorprendido la creación de una nueva Consejería de Sanidad y Consumo separándola de Bienestar Social y Trabajo, con la que habían constituido un Departamento único desde los comienzos de andadura de la Diputación General de Aragón.

Y esta sorpresas es doble: en primer lugar, porque supondrá indudablemente un aumento del gasto público (nueva ubicación, funcionariado, altos cargos, etc.) en una época marcada por la fuerte crisis económica y con tendencia a reducir organismos, y, en segundo lugar, y aquí la sorpresa es mas notable, porque esta Comunidad Autónoma no va a recibir de momento más competencias en esta materia que las que ya tiene nuestro Estatuto: sanidad e higiene, ya que el Insalud, no sabemos por qué razones, no ha sido transferido en las nuevas competencias derivadas de los pactos autonómicos.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado que suscribe formula la siguiente

INTERPELACION

¿Qué razones han movido al Gobierno de la Diputación General de Aragón a desdoblar la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, creando una nueva de Sanidad y Consumo, y qué proyectos tiene sobre la misma?

Zaragoza, 4 de octubre de 1993.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO
V.º B.º
El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 245/93, relativa a la Comisión Mixta de Transferencias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 245/93, formulada al Sr. Presidente de la Diputación General, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa a la Comisión Mixta de Transferencias.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente de la Diputación General, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la Comisión Mixta de Transferencias.

ANTECEDENTES

Con ocasión de la reunión en la localidad de Nuévalos del Gobierno de Aragón, su Presidente, en declaraciones posteriores a los medios de comunicación, manifestó que era partidario de crear una comisión bilateral Estado-DGA, que sería «más operativa que la Comisión Mixta de Transferencias».

Tan llamativa manifestación, que contradice entre otros casos el mandato expreso de la disposición transitoria sexta del vigente Estatuto de Autonomía de Aragón, necesita ser

aclarada, pues si se trata de una interpretación no ajustada deberán precisarse las palabras, y si se trata de un objetivo pensado deberá saberse que se pretende seguir un camino imposible, por ilegal, ya que es la Comisión Mixta el ineludible instrumento para preparar y programar los pasos y el contenido de las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la asistencia que le prestan las Comisiones sectoriales.

Por ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué quiso decir exactamente el Presidente de la Diputación General al manifestar que era partidario, en materia de transferencias a la Comunidad Autónoma de Aragón, de «crear una comisión bilateral Estado-DGA, que sería más operativa que la Comisión Mixta de Transferencias», y, en todo caso, tal creación, de producirse, sustituiría de hecho o de derecho a la reglamentaria citada Comisión de Transferencias?

Zaragoza, 4 de octubre de 1993.

El Diputado
ADOLFO BURRIEL BORQUE

Pregunta núm. 247/93, relativa a las declaraciones de un Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente sobre la construcción del túnel de Benasque.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 247/93, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, relativa a las declaraciones del Secretario General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente sobre la construcción del túnel de Benasque.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Lacleta Pablo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa

a las declaraciones del Secretario General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente sobre la construcción del túnel de Benasque.

ANTECEDENTES

El pasado mes de septiembre, y con ocasión de celebrarse en Formigal (Huesca) un seminario, organizado por la Universidad Menéndez Pelayo, sobre «Los ejes europeos de desarrollo», el Sr. Pérez Touriño realizó posteriormente unas declaraciones refiriéndose al proyectado túnel de Benasque. En ellas rechazó una actuación por parte del Ministerio de Obras Públicas sobre este proyecto no contemplado por el Plan Director de Infraestructuras, manifestando que la Comunidad Autónoma de Aragón debe concentrar sus recursos y capacidades en la red de su competencia y «si cree que es en Benasque, que las concentre en Benasque». Igualmente, se ofreció a facilitar la cooperación y colaboración con las autoridades francesas.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado que suscribe formula la siguiente

PREGUNTA

¿Está de acuerdo la Diputación General de Aragón en que las competencias exclusivas para la construcción del proyectado túnel de Benasque son suyas?, y en ese caso ¿piensa priorizar esta construcción y solicitar la cooperación del Gobierno central para facilitar la colaboración con las autoridades francesas?

Zaragoza, 4 de octubre de 1993.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

Pregunta núm. 249/93, relativa a la liquidación de los presupuestos de los proyectos Jaca 98 y pabellón aragonés en la Expo-92.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 249/93, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón- Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa a la liquidación de los presupuestos de los proyectos Jaca 98 y pabellón aragonés en la Expo-92.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la liquidación de los presupuestos de los proyectos Jaca 98 y pabellón aragonés en la Expo-92.

ANTECEDENTES

A estas alturas, más que de la Legislatura, de los acontecimientos, hora es de que se lleve a cabo la liquidación de los presupuestos de proyectos tan importantes como son el de la candidatura de Jaca 98 y el del pabellón aragonés

en la Exposición Universal de Sevilla. Por otro lado, el desconocimiento del estado de la liquidación no tiene justificación alguna, aun en el caso de que las cuentas no estén enteramente cerradas.

Por ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué estado se encuentra la liquidación de los presupuestos de los proyectos Jaca 98 y pabellón aragonés en la Expo-92?, ¿cuál es la actual situación de las cuentas y cuándo está previsto hacerse la liquidación definitiva?

Zaragoza, 6 de octubre de 1993.

El Diputado
ADOLFO BURRIEL BORQUE

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 244/93, relativa a la construcción en Huesca del hogar del jubilado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1993, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 244/93, formulada al Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa a la construcción en Huesca del hogar del jubilado.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la construcción en Huesca del hogar del jubilado.

ANTECEDENTES

En el año 1988 se dieron los primeros pasos para la construcción de un hogar del jubilado en Huesca. La DGA,

encargada de la realización del proyecto, a estas fechas no ha ultimado los trámites precisos para llevar a buen término dicho proyecto, a pesar de la disposición de otras instituciones, como el propio Ayuntamiento de Huesca, para culminar su construcción.

PREGUNTA

¿En qué fase de realización se encuentra el proyecto para la construcción del hogar del jubilado en Huesca, y, en todo caso, cuándo se prevé que esté dicho proyecto culminado?

Zaragoza, 24 de septiembre de 1993.

El Diputado
ADOLFO BURRIEL BORQUE

Pregunta núm. 246/93, relativa a la Comisión Mixta de Transferencias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 246/93, formulada al Sr. Presidente de la Diputación General, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa a la Comisión Mixta de Transferencias.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente de la Diputación General, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Comisión Mixta de Transferencias.

ANTECEDENTES

Como es sabido, con fecha 23 de diciembre de 1992 (BOE 24-12-92), fue aprobada la Ley de acuerdo con la cual a Aragón deberán serle transferidas nuevas competencias en los niveles distintos que establece la Constitución. Igualmente se conoce que, además de lo dicho, existen todavía competencias recogidas en el vigente Estatuto de Autonomía que no se han transferido.

En el debate sobre la moción de censura que dio lugar al cambio de gobierno, el Presidente de la Diputación General de Aragón —entonces candidato— se comprometió a impulsar tanto las transferencias derivadas de la Ley Orgánica como las que, a estas fechas, se encuentran pendientes.

PREGUNTA

¿En qué fecha tiene previsto el Gobierno de la Diputación General de Aragón convocar a la parte aragonesa de la Comisión Mixta de Transferencias, qué gestiones va a llevar a cabo para impulsar dichas transferencias y qué calendario y plazos prevé en el desarrollo del proceso?

Zaragoza, 4 de octubre de 1993.

El Diputado
ADOLFO BURRIEL BORQUE

Pregunta núm. 248/93, relativa al servicio de seguridad del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 248/93, formulada a la Diputación General de

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 209/93, relativa a las salas de exhibición cinematográfica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta

Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, relativa al servicio de seguridad del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Lacleta Pablo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al servicio de seguridad del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General.

ANTECEDENTES

En los últimos Plenos nos hemos visto sorprendidos por la presencia inusitada en los alrededores del Palacio de la Aljafería de una serie de personas que, según informaron, pertenecían al servicio de seguridad del Presidente del Gobierno de Aragón, en calidad de escoltas o guardaespaldas.

Como contrasta ese numeroso grupo de personas con el mínimo servicio de escoltas que han prestado servicio con los tres anteriores Presidentes de la Diputación General de Aragón, y como por otra parte su presencia podría considerarse como una desconfianza hacia los servicios de seguridad habituales en las Cortes de Aragón, es por lo que el Diputado que suscribe formula las siguiente

PREGUNTA

1. ¿Qué número de personas, en calidad de escoltas o guardaespaldas, acompañan al Presidente de la Diputación General en sus desplazamientos a las Cortes de Aragón?

2. De ellas, ¿cuántas pertenecen a los servicios de seguridad de la Presidencia de la Diputación General de Aragón?

Zaragoza, 4 de octubre de 1993.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

escrita de la Consejera de Cultura y Educación a la Pregunta núm. 209/93, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Becana Sanahuja, relativa a las salas de exhibición cinematográfica, y publicada en el BOCA núm. 79, de 7 de junio de 1993.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Pregunta:

¿Qué ayudas, en qué cuantía y a qué empresas se han concedido ayudas, por el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, para salas de exhibición cinematográfica en zonas rurales o de baja rentabilidad durante los años 1990, 1991 y 1992?

Respuesta:

Año 1990

CINE	PERCEPTOR	IMPORTE
Gran Cinema (Calaceite)	Miguel Montañés Brio	210.400 Pts.
Juventud Fayonense	Asoc. Cult. Juv. Fayonense	528.025 Pts.
Avenida (Epila)	José Antonio Gil Aznar	490.800 Pts.
Coliseum España (Andorra)	Angel Galve Bielsa	347.826 Pts.
Cámara (Candasnos)	Ricardo Ballester Júlvez	110.750 Pts.
Capitol (Pedrola)	José Barrera Cunchillos	637.681 Pts.
	Total	2.325.842 Pts.

Año 1991

No se ha resuelto la convocatoria.

Año 1992

Próximamente se publicará la convocatoria.

Zaragoza, 24 de junio de 1993.

La Consejera de Cultura y Educación
BLANCA BLASCO NOGUES

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 211/93, relativa a la carretera Biescas-Sallent de Gállego.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la pregunta núm. 211/93, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Bernad Royo, relativa a la carretera Biescas-Sallent de Gállego, y publicada en el BOCA núm. 82, de 30 de junio de 1993.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Conocida, por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, la noticia del desprendimiento producido en la carretera A-136, en la zona de la intersección con la carretera de acceso a Panticosa, se dieron de forma inmediata las órdenes oportunas para iniciar los trabajos.

Estos se encaminaron en tres direcciones: asegurar las comunicaciones en la zona, iniciar los trabajos de desescombro y estudiar las causas del desprendimiento para adoptar la solución más adecuada.

Para garantizar el tráfico se acondicionaron y señalizaron convenientemente las vías: Tramacastilla-Sandiniés-Escarrilla en dirección Panticosa y Panticosa-Escarrilla, por Lanuza, en dirección a Sallent de Gállego. Con estas ac-

tuaciones quedaron restablecidos los mismos movimientos del tráfico que existían con anterioridad al desprendimiento.

Para la retirada de materiales caídos se dispusieron todos los medios, en forma de maquinaria y personal, que trabajaron de forma ininterrumpida, día y noche, incluso festivos, bajo la dirección de los técnicos de la Dirección General de Carreteras.

La determinación de la causa de los desprendimientos y la adopción de soluciones requirió un estudio en profundidad de la geología del terreno, para lo que se solicitó el asesoramiento de un experto, profesor de la Escuela Politécnica de Madrid, cuyo informe se adjunta a la presente contestación. Durante la realización del estudio se detectó que en las zonas colindantes con el desprendimiento, y en una longitud aproximada de 1 km de longitud, las laderas presentaban signos de inestabilidad con probabilidad de desprendimientos en un futuro. La evaluación de las actuaciones en este caso se elevarían por encima de los 800 millones de pesetas, sin una garantía total de que quedase definitivamente solucionado el problema. Ante ello, los técnicos de la Dirección General de Carreteras han estudiado la construcción de una variante al tramo conflictivo que solucionaría definitivamente el problema de los desprendimientos y cuyo coste sería inferior a la cifra anteriormente indicada, siendo ésta la solución adoptada por este Departamento.

Zaragoza, 3 de agosto de 1993.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes
LUIS ACIN BONED.

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 214/93, relativa a unos vertidos en el río Matarraña.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 214/93, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Lasmarías Lacueva, relativa a unos vertidos en el río Matarraña, y publicada en el BOCA núm. 82, de 30 de junio de 1993.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

El vertido de ochenta metros cúbicos de purines al río Matarraña tiene que considerarse como un accidente constructivo dentro de la problemática general de la eliminación de éstos en el conjunto de la Comunidad Autónoma. En efecto, no es frecuente que un muro de contención de la fosa de purines ceda ante la presión de los mismos, siendo por el contrario más común la existencia de vertidos incontrolados de mucho menor volumen.

Por ello la segunda parte de la pregunta formulada por D. Rafael Lasmarías considero que es improcedente. ¿Cómo puede evitarse un accidente de avión o de coche por muchas medidas protectoras que se tomen? En todo caso desearía recordar que la licencia de obras y la licencia de actividad son dadas por los ayuntamientos, tras informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, y no por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Hecha esta salvedad, dentro de sus competencias, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, a través de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, efectuó dos medidas importantes:

1.^a En la semana siguiente al 8 de junio, día en que se produjo el accidente en el río Matarraña, se procedió a la recogida y enterramiento de los peces muertos.

2.^a Posteriormente, en fecha 1 de julio, cuando ya habían pasado los efectos nocivos directos del vertido de purines, se repobló el tramo más afectado, a lo largo de 6 kilómetros, con un total de 2.100 truchas comunes de un tamaño medio de 21 cm de longitud.

Zaragoza, 30 de julio de 1993.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
JOSE URBIETA GALE

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 217/93, relativa a las ayudas comunitarias para el Pirineo aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 217/93, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a las ayudas comunitarias para el Pirineo aragonés, y publicada en el BOCA núm. 82, de 30 de junio de 1993.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La información de los programas operativos en los que participa el Departamento de Agricultura, Ganadería y Mon-

tes se encuentra organizada por provincias, comarcas agrarias y términos municipales. Al no corresponderse el Pirineo aragonés con dichas organizaciones territoriales, es preciso que se determine exactamente el ámbito geográfico a que se refiere la pregunta, indicando qué términos municipales se deberían incluir en el mismo.

Zaragoza, 30 de agosto de 1993.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
JOSE URBIETA GALE

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 218/93, relativa a la estación de autobuses de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la pregunta núm. 218/93, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia, Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Maestro Tejada, relativa a la estación de autobuses de Teruel, y publicada en el BOCA núm. 83, de 5 de julio de 1993.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

En la fecha que indica su señoría, 24 de junio de 1993, en su pregunta, las obras de la estación de autobuses de Teruel no sólo no estaban paradas sino que se encontraba a pleno rendimiento la construcción de los pilotos, que conformarán la cimentación de la citada estación.

Concretamente se trabajó en la construcción de 14 pilotos con una longitud presentada de 176,65 m y longitud hincada de 143,25.

Con esto quedan contestadas las tres partes de la pregunta formulada, ya que, si no ha habido parada, huelga hablar de reinicio y de coste adicional por tal causa.

Zaragoza, 21 de julio de 1993.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes
LUIS ACIN BONED

4. TEXTOS RETIRADOS

4.1. Proyectos de Ley

Retirada del Proyecto de Ley de espacios naturales protegidos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha conocido el acuerdo adop-

tado por la Diputación General, en su reunión de 29 de septiembre de 1993, de retirar el Proyecto de Ley de espacios naturales protegidos de Aragón que se encontraba en tramitación en estas Cortes.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Diputación General ante el Pleno de la Cámara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia ante el Pleno de la Cámara del Sr. Presidente de la Diputación General, formulada por los diecisiete Diputados del G.P. del Partido Aragonés al amparo del artículo 178 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que informe sobre la entrevista que, recientemente, mantuvo con el Presidente del Gobierno de la nación, D. Felipe González, al objeto de que esta Cámara tenga la información precisa sobre los temas tratados en dicho encuentro.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Diputación General ante el Pleno de la Cámara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia ante el Pleno de la Cámara del Sr.

Presidente de la Diputación General, formulada por los dieciséis Diputados del G.P. Popular al amparo del artículo 178 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que informe sobre el alcance de las conversaciones institucionales mantenidas el día 28 de septiembre con el Presidente del Gobierno de la nación, Sr. González Márquez.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Diputación General ante el Pleno de la Cámara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia ante el Pleno de la Cámara del Sr. Presidente de la Diputación General, formulada por los dieciséis Diputados del G.P. Popular al amparo del artículo 178 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es informar sobre los compromisos que ha adquirido públicamente de participar en la financiación de la Universidad de Zaragoza con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y sobre los convenios que va a firmar con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Diputación General ante el Pleno de la Cámara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha acordado, a propuesta del Portavoz del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara, solicitar la comparecencia ante el Pleno del Presidente de la Diputación General para que informe sobre los convenios que al parecer van a suscribirse con otras instituciones, los criterios con que se plantean y las partidas presupuestarias de las que se obtendrían los recursos económicos de los mismos.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, formulada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular al amparo del artículo 179 del Reglamento de la Cámara, ante la Comisión de Ordenación Territorial.

El objeto de esta comparecencia es que informe sobre la política que tiene previsto llevar a cabo su Departamento en los próximos meses.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía y Hacienda ante la Comisión de Economía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada

el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Economía y Hacienda, formulada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, al amparo del artículo 179 del Reglamento de la Cámara, ante la Comisión de Economía.

El objeto de esta comparecencia es que informe sobre la política que tiene previsto llevar a cabo su Departamento en los próximos meses.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, formulada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, al amparo del artículo 179 del Reglamento de la Cámara, ante la Comisión Agraria.

El objeto de esta comparecencia es que informe sobre la política que tiene previsto llevar a cabo su Departamento en los próximos meses.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, formulada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, al amparo del artículo 179 del Reglamento de la Cámara, ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

El objeto de esta comparecencia es que informe sobre la política que tiene previsto llevar a cabo su Departamento en los próximos meses.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad y Consumo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, formulada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, al amparo del artículo 179 del Reglamento de la Cámara, ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

El objeto de esta comparecencia es que informe sobre la política que tiene previsto llevar a cabo su Departamento en los próximos meses.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Bienestar Social y Trabajo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo, formulada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, al amparo del artículo 179 del Reglamento de la Cámara, ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

El objeto de esta comparecencia es que informe sobre la política que tiene previsto llevar a cabo su Departamento en los próximos meses.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Educación y Cultura, formulada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, al amparo del artículo 179 del Reglamento de la Cámara, ante la Comisión de Educación y Cultura.

El objeto de esta comparecencia es que informe sobre la política que tiene previsto llevar a cabo su Departamento en los próximos meses.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente, formulada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, al amparo del artículo 179 del Reglamento de la Cámara, ante la Comisión de Ordenación Territorial.

El objeto de esta comparecencia es que informe sobre la política que tiene previsto llevar a cabo su Departamento en los próximos meses.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada

el día 7 de octubre de 1993, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, formulada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, al amparo del artículo 179 del Reglamento de la Cámara, ante la Comisión Institucional.

El objeto de esta comparecencia es que informe sobre la política que tiene previsto llevar a cabo su Departamento en los próximos meses.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

5.6. Varios

Elección del Vicepresidente Segundo de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Producida la renuncia de D. Isidoro Esteban Izquierdo al cargo de Vicepresidente Segundo de las Cortes de Aragón, al haber sido nombrado Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, el Pleno de la Cámara, en sesión de 29 de septiembre de 1993, procedió a la elección de un nuevo Vicepresidente Segundo, resultando elegido el Diputado del G.P. Socialista D. Jorge Noguera Doñate.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Adscripción al Grupo Parlamentario Socialista del Diputado D. Alvaro de Diego Criado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1993, ha admitido el escrito presentado por el Diputado D. Alvaro de Diego Criado, que sustituyó a D. Javier Velasco Rodríguez por renuncia de éste a su condición de Diputado de las Cortes de Aragón

tras su elección como Diputado al Congreso en las elecciones generales celebradas el 6 de junio de 1993, por el que manifiesta su deseo de incorporarse al G.P. Socialista. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Cámara, se considera producida la incorporación del citado Diputado al Grupo Parlamentario Socialista.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Adscripción al Grupo Parlamentario Socialista del Diputado D. José Ramón Laplana Buetas

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, ha admitido el escrito presentado por el Diputado D. José Ramón Laplana Buetas, que sustituyó a D. Antonio Oto Abadía por renuncia de éste a su condición de Diputado, por el que manifiesta su deseo de incorporarse al G.P. Socialista. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Cámara, se considera producida la incorporación del citado Diputado al Grupo Parlamentario Socialista.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Modificación de los representantes del G.P. Socialista en distintas Comisiones de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión de 7 de septiembre de 1993, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Socialista en el que comunica los miembros de dicho Grupo que formarán parte de las distintas Comisiones permanentes de la Cámara:

Comisión Institucional: D.^a Angela Abós Ballarín, D. Alfredo Arola Blanquet, D. Rafael Lasmarías Lacueva, D. Carlos Peruga Varela, D.^a Inés Pociña Pérez y D. Alfonso Sáenz Lorenzo.

Comisión de Economía: D. Elías Cebrián Torralba, D. Melchor Escudero Torres, D. Santiago Hernández Tornos, D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans, D. José María Orús Zamora y D. Antonio Sierra Pérez.

Comisión de Ordenación Territorial: D.^a Angela Abós Ballarín, D. Alfredo Arola Blanquet, D. Enrique Bernad Royo, D. Alvaro de Diego Criado, D.^a Inés Pociña Pérez y D. Antonio Sierra Pérez.

Comisión Agraria: D. Melchor Escudero Torres, D. Ramón Laplana Buetas, D. Rafael Lasmarías Lacueva, D. Carlos Peruga Varela, D. Francisco Javier Sáez-Benito Ribera y D. José Yubero Burillo.

Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales: D. Eugenio Calleja Martínez, D. Alvaro de Diego Criado, D. Isidro Guía Mateo, D. Santiago Hernández Tornos, D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans y D.^a Begoña Sancho Antonio.

Comisión de Educación y Cultura: D. José María Becana Sanahuja, D. Enrique Bernad Royo, D. José María Orús Zamora, D. Carlos Peruga Varela, D. Francisco Javier Sáez-Benito Ribera y D. Antonio Sierra Pérez.

Comisión de Peticiones y Derechos Humanos: D.^a Angela Abós Ballarín, D. Eugenio Calleja Martínez, D. Melchor Escudero Torres, D. José María Orús Zamora, D. Carlos Peruga Varela y D.^a Begoña Sancho Antonio.

Comisión de Industria, Comercio y Turismo: D. José María Becana Sanahuja, D. Eugenio Calleja Martínez, D. Elías Cebrián Torralba, D. Isidro Guía Mateo, D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans y D. José Yubero Burillo.

Comisión de Reglamento: D. Antonio González Triviño, D. Marcelino Iglesias Ricou, D. Jorge Noguera Doñate, D. Francisco Pina Cuenca, D. Alfredo Arola Blanquet y D. Elías Cebrián Torralba.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Modificación de representantes del G.P. del Partido Aragonés en distintas Comisiones de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión de 7 de octubre de 1993, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. del Partido Aragonés en el que comunica la sustitución de miembros de este Grupo Parlamentario en las distintas Comisiones permanentes de la Cámara:

Comisión Institucional: Se sustituye a D. Andrés Esteban Sánchez por D. Emilio Eiroa García. Los suplentes se sustituyen por D. Andrés Esteban Sánchez y D. José Angel Biel Rivera.

Comisión de Economía: Se sustituye a D. Juan Antonio Bolea Foradada y a D. Valentín Calvo Lou por D. Luis Acín Boned y D. José Angel Biel Rivera, respectivamente. Los suplentes se sustituyen por D. Valentín Calvo Lou y D. Isabelo-Alfonso Forcén Bueno.

Comisión de Ordenación Territorial: Se sustituye a D. Isabelo-Alfonso Forcén Bueno por D. Luis Acín Boned.

Comisión Agraria: Se sustituye a D. Joaquín Maggioni Casadevall por D. Fernando Labena Gallizo.

Comisión de Industria, Comercio y Turismo: Se sustituye al suplente D. Gonzalo Lapetra López por D. Luis Acín Boned.

Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales: Se sustituye a D. José Cruz Murillo Arruego por D. Fernando Labena Gallizo.

Comisión de Educación y Cultura: Se sustituye a D. Miguel Angel Usón Ezquerro por D. José Angel Biel Rivera.

Comisión de Peticiones y Derechos Humanos: Se sustituye a D. Aurelio Biarge López por D. Isabelo-Alfonso Forcén Bueno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Modificación de representantes del G.P. Popular en distintas Comisiones de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión de 7 de octubre de 1993, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Popular en el que comunica los miembros de dicho Grupo que formarán parte de las distintas Comisiones permanentes de la Cámara:

Comisión Institucional: D.^a María Pilar Fierro Gasca, D. Mesías Gimeno Fuster y D. José Cosme Martínez Gómez. Como suplentes, D. Santiago Lanzuela Marina, D. Antonio Borraz Ariño y D. Angel María Muzás Rota.

Comisión de Economía: D. Angel María Muzás Rota, D. Santiago Lanzuela Marina y D. Luis Navarro Elola. Como suplentes, D. José Pedro Sierra Cebollero, D. Joaquín Ibáñez Gimeno y D. Angel Pintado Barbanoj.

Comisión de Ordenación Territorial: D. José Pedro Sierra Cebollero, D. Manuel Conejero Benedicto y D. Angel Pintado Barbanoj. Como suplentes, D. Luis Navarro Elola, D. José Cosme Martínez Gómez y D. Jesús Pérez Laviña.

Comisión Agraria: D. Joaquín Ibáñez Gimeno, D. José

Urbietta Galé y D. Angel Pintado Barbanoj. Como suplentes, D. Jesús Pérez Laviña, D. José Pedro Sierra Cebollero y D. Mesías Gimeno Fuster.

Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales: D. Antonio Borraz Ariño, D. Sebastián Contín Pellicer y D. Jesús Pérez Laviña. Como suplentes, D. José Cosme Martínez Gómez, D. Angel María Muzás Rota y D. José Pedro Sierra Cebollero.

Comisión de Educación y Cultura: D. Manuel Conejero Benedicto, D. José Pedro Sierra Cebollero y D. José Urbietta Galé. Como suplentes, D. Mesías Gimeno Fuster, D. Angel Pintado Barbanoj y D. Angel María Muzás Rota.

Comisión de Peticiones y Derechos Humanos: D. Sebastián Contín Pellicer, D.^a María Pilar Fierro Gasca y D. Antonio Borraz Ariño. Como suplentes, D. Mesías Gimeno Fuster, D. José Pedro Sierra Cebollero y D. Jesús Pérez Laviña.

Comisión de Industria, Comercio y Turismo: D. Luis Navarro Elola, D. Joaquín Ibáñez Gimeno y D. Santiago Lanzuela Marina. Como suplentes, D. Angel María Muzás Rota, D. Sebastián Contín Pellicer y D.^a María Pilar Fierro Gasca.

Comisión de Reglamento: D. Angel Cristóbal Montes, D. Antonio Lacleta Pablo y D. Jesús Pérez Laviña. Como suplentes, D. Angel María Muzás Rota, D. Manuel Conejero Benedicto y D.^a María Pilar Fierro Gasca.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1993.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

7. JUSTICIA DE ARAGON

Resolución de 31 de agosto de 1993 del Justicia de Aragón por la que se nombra Asesora de Area a D.^a Rossana D'Angeli Giménez.

JUSTICIA DE ARAGON

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, y los artículos 16.3 y 16.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar Asesora de Area del Justicia de Aragón en el Departamento de Defensa de los Derechos de los Ciudadanos a doña Rossana D'Angeli Giménez, con efectos desde el 1 de septiembre de 1993.

Zaragoza, 31 de agosto de 1993.

El Justicia de Aragón
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Resolución de 31 de agosto de 1993 del Justicia de Aragón por la que se nombra auxiliar administrativo, con carácter eventual, a doña María Inmaculada de Francisco y Trigo.

JUSTICIA DE ARAGON

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, y los artículos 16.3 y 16.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar auxiliar administrativo del Justicia de Aragón a doña María Inmaculada de Francisco y Trigo, con efectos desde el 1 de septiembre de 1993.

Zaragoza, 31 de agosto de 1993.

El Justicia de Aragón
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA